

Anexo II (a)

DECRETO 93/2022, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
2	MEMORIA BUENA REGULACIÓN
3	MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN A MENORES
4	INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO
5	TEST DE EVALUACIÓN DEFENSA DE LA COMPETENCIA
6	CERTIFICADO DE LA MESA SECTORIAL
7	CONSULTA PÚBLICA PREVIA
8	MEMORIA JUSTIFICATIVA
9	MEMORIA ECONÓMICA
10	ACUERDO DE INICIO
11	INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
12	ANEXOS I, II, Y IV
13	INFORME DE LA SGAP
14	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
15	INFORME DE LA SGT
16	INFORME DEL GABINETE JURÍDICO
17	MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA


En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

La Viceconsejera
MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Correo e-: coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	02/06/2022 23:30:49	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eUPY34T886WH76FXBVM5YYTCBX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En relación con el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, y en virtud de lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el art. 13.5 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, esta Dirección General informa de que la aplicación en su día del Decreto citado no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e7ARXNZRMHJR3KGUZSBBQ3GFGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo anterior, esta norma viene a aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía. Es decir, este proyecto normativo responde a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración Educativa, con asignación presupuestaria.

En este sentido el proyecto de Decreto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes que contarán con su respectiva Orden de convocatoria, sin que dicha regulación genere cargas administrativas para la ciudadanía.

Por último, puede afirmarse que en la elaboración de la presente norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son:

- **Necesidad**, ya que la aprobación de esta Oferta de Empleo Público está justificada por una razón de interés general, pues para reducir la temporalidad en el empleo público es preciso poder convocar la cobertura de plazas que deben ser objeto de estabilización del empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.
- **Eficacia**, pues la Oferta de Empleo Público constituye el presupuesto legal necesario para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal mediante las distintas convocatorias. Con todo ello, se pretende la estabilización de empleo temporal de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eEZ9H7UJ4YH5YYRPCZV3KMZA9K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- **Proporcionalidad**, contribuyendo así a dotar de estabilidad al empleo público en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, a reducir la temporalidad en el conjunto del sector público andaluz, identificando, tras el análisis y estudio de las plazas, aquellas para las que el artículo 2.1 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal para 2021.
- **Seguridad jurídica**, puesto que el decreto que se aprueba es coherente con el ordenamiento jurídico autonómico y con el ordenamiento nacional, en especial, se adecúa plenamente a la legislación presupuestaria básica nacional, contribuyendo a la generación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por la ciudadanía.
- **Transparencia**, de modo que la ciudadanía puede conocer no solo las plazas a convocar sino en qué cuerpos y especialidades, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de las personas particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica, de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas singulares, siendo objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente.
- Y **Eficiencia**, en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y reducción de la temporalidad, de la que no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gastos ni de efectivos. Asimismo, no contiene cargas administrativas innecesarias o accesorias ni genera nuevas cargas administrativas sino, al contrario, se pretende la minoración de las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eEZ9H7UJ4YH5YYRPCZV3KMZA9K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN A MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus disposiciones adicionales sexta a decimotercera contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, regulando el régimen de ingreso en los distintos cuerpos docentes en su disposición adicional novena.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración tanto lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogada para el año 2022; como lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La Oferta de Empleo Público a que se refiere el presente decreto ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación celebrada en fecha 22 de abril de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En relación con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que aprueba el Consejo de Gobierno, y comoquiera que el proyecto de Decreto objeto de la presente Memoria se refiere a selección de personal docente parece oportuno mencionar la incidencia que tiene el presente proyecto de Decreto, respecto de la provisión de puestos por el personal docente



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eAM98U29WZ5FZHURWN4SSBCCG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





previamente seleccionado, lo establecido en el artículo 57.1 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Así y todo, es oportuno indicar que el proyecto del presente Decreto en modo alguno afecta en su contenido al tramo sociológico de la población menor de edad, en razón del ámbito personal a que va dirigido.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eAM98U29WZ5FZHUZRW4SSBCCG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO REFERIDO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. Fundamentación y objeto.

1.1. Título de la norma jurídica.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1.2. Contexto legislativo.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- La citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, marca un punto de inflexión en cuanto a la estrategia a abordar para impulsar la igualdad de género desde las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. Dicha estrategia, de acuerdo con lo establecido en el ámbito europeo y estatal, viene marcada por la integración transversal del principio de igualdad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones públicas, con la finalidad última de conseguir que el efecto de las mismas sea positivo para la ciudadanía, respondiendo a los intereses y necesidades de mujeres y hombres de forma igualitaria.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, el cual contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eA649LXDLJBHHTT43A44372ZMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





1.3. Centro Directivo emisor, objeto del Informe y órgano a quién se remite.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto adjunto, pudiera causar, y lo envía a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2. Contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

A continuación se relacionan las disposiciones que afectan al proyecto de Decreto de referencia:

- Las disposiciones relacionadas en el apartado 1.2 del presente informe.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo [...]
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Actualmente el personal funcionario de carrera e interino de los cuerpos docentes incluidos en esta oferta está constituido por un total de **106.581 personas**, correspondiendo un **65,84% a mujeres** (70.171 mujeres) y un **34,16 % a hombres** (36.410 hombres).

De ello cabe colegir que la aprobación de las medidas incluidas en la norma que ahora se presenta no producirá impacto negativo por razón de género.

Por último, se ha utilizado un lenguaje no sexista en la redacción del presente Proyecto de Decreto; procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

3. Identificación de la pertinencia de género de la norma en elaboración.

Una vez analizados los aspectos relacionados con el impacto de género del proyecto de Decreto de referencia, cabe concluir que la norma es pertinente al género.

4. Cambios incorporados en la norma para garantizar un impacto positivo en la igualdad de hombres y mujeres.

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eA649LXDLJBHHTT43A44372ZMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pretendan acceder a los cuerpos docentes objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo. Todo ello en consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eA649LXDLJBHHTT43A44372ZMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.1) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Organismo (Consejería o Entidad local):	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Centro Directivo proponente:	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos
Título del proyecto normativo:	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
Titular del Centro Directivo:	D. Pablo Quesada Ruiz
Fecha de remisión:	La de la firma electrónica
Email contacto:	pablo.quesada.ruiz@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe		
<p>Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en la actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.</p>		
	Si	No
¿La norma prevista regula una actividad económica, sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</p>		
<p>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</p>		
	Si	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e4TRVPJXMJUBJ6LDP4U5KXGDGH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el centro directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Resolución del Consejo de Defensa de Competencia de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e4TRVPJXMJUBJ6LDP4U5KXGDGH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

JOAQUÍN BARRERA LÓPEZ, Jefe de Departamento de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos,

CERTIFICA:

Que en la Sesión de la Mesa Sectorial de Educación, de carácter extraordinario, celebrada el día 22 de abril de 2022, fue tratado dentro del único punto del Orden del día, el siguiente:

- Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Y para que conste donde proceda, expide y firma la presente certificación en Sevilla.



FIRMADO POR	JOAQUIN BARRERA LOPEZ	22/04/2022 12:22:23	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eL8BKAJ79YPBARP96PAQ0HC3JK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME SOBRE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PREVIA Y AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS RELATIVAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Igualmente, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se le dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, citada, establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado en el proceso de elaboración por medio de informes o consultas.

El objeto de este Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, constituyendo, por tanto, un elemento de planificación de los recursos humanos de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía. En este sentido, el proyecto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes, que contarán con su oportuna Orden de convocatoria.

El artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación colectiva "*los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*".

De conformidad con ello, el vigente Proyecto de Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas del profesorado andaluz presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, circunstancia esta que determina no ser necesaria la extensión del trámite de audiencia en relación con la ciudadanía.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener el Proyecto de Decreto un carácter básico de organización y planificación, cabría considerar que en la



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eYC44HHLBA543V8U7CFQNNY8ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





tramitación del Proyecto de Decreto puede prescindirse del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.

Por último, indicar que el referido carácter organizativo y de planificación del Proyecto de Decreto determina la no realización del trámite de información pública, en aplicación del artículo 45.1.f) de la referida Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/04/2022 12:18:01	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eYC44HHLBA543V8U7CFQNNY8ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La reducción de la tasa de temporalidad en el empleo público es un objetivo prioritario de todas las administraciones públicas dadas las elevadas cifras que se han llegado a alcanzar. Por ello, el Consejo de Gobierno aprobó la primera Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, que ascendió a un total de 6.000 plazas para la estabilización del empleo temporal de la Administración Educativa.

La determinación de las plazas se realizó aplicando los requisitos recogidos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que en su artículo 19 establecía que determinadas Administraciones y sectores (entre ellos, el sector de las Administraciones Públicas con competencias educativas) podían disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal, que podía incluir el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Junto a lo anterior, se establecía, además, que las Administraciones Públicas podían disponer en los mismos ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que estuviesen dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hubiesen estado ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Posteriormente se aprobó la segunda Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019 y el Decreto 623/2019 de 27 de diciembre, por el que se amplía la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, aprobada por Decreto 406/2019, de 5 de marzo, que ascendió a 6.603 plazas para la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece, en su artículo 2, apartado 1, primer párrafo, respecto de los procesos de estabilización de empleo público, que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFdv9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Por otra parte, en su artículo 2, apartado 1, segundo párrafo, añade a lo anterior que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Asimismo, establece en el apartado 2 del referido artículo 2 que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Estos procesos selectivos se articularán garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, de su resolución no se derivará incremento de gasto ni de efectivos, al ofertarse en estos procesos plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

La puesta en marcha de este proceso exige la aprobación por el Consejo de Gobierno de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que la configura como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso.

La competencia para la aprobación de dicha Oferta corresponde, de acuerdo con el mencionado artículo, a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. En concreto, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno. Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, exige, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes, la publicación de las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

Así, como consecuencia de la nueva regulación básica estatal y también del Acuerdo Marco alcanzado en el seno de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía el 13 de julio de 2018, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, que fue ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, este decreto aprueba la Oferta de Empleo

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFDV9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía para el año 2022, que asciende a 2.960 plazas.

Las plazas del personal docente pertenecen a Cuerpos que son de carácter nacional, lo que conlleva la sujeción de los procesos selectivos a las disposiciones de la legislación básica del Estado.

El desglose de plazas objeto de la presente oferta por Cuerpos y Especialidades es el que figura en el Anexo I.

En cumplimiento del artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el artículo 10.1.a del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la presente Oferta de Empleo Público establece una reserva de plazas para personas con discapacidad.

Este decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a que se refiere este Decreto, se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática, pues en razón de su capacidad técnica y titulación -habida cuenta de que para participar en cualquiera de los procesos selectivos objeto del presente Decreto se ha de contar con titulación universitaria o de ciclos formativos de grado superior de formación profesional-, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFDV9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Por último, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que habrá de aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes de 1 de junio de 2022 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFDV9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



ANEXO I

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
590 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
001 FILOSOFÍA	31
002 GRIEGO	20
003 LATÍN	25
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	286
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	252
006 MATEMÁTICAS	277
007 FÍSICA Y QUÍMICA	92
008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	86
009 DIBUJO	34
010 FRANCÉS	68
011 INGLÉS	225
012 ALEMÁN	9
013 ITALIANO	1
016 MÚSICA	17
017 EDUCACIÓN FÍSICA	75
018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	59
019 TECNOLOGÍA	87
061 ECONOMÍA	85
101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	42
102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2
103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	11
104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	6
105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	30
106 HOSTELERÍA Y TURISMO	8
107 INFORMÁTICA	42
108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	20
110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	37

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFDV9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
590 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS MANT. VEHÍCULOS	8
112 ORG. Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA	2
113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS SISTEMAS ENERGÉTICOS	10
115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	6
116 PROCESOS INDUSTRIA ALIMENTARIA	9
117 PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS	11
118 PROCESOS SANITARIOS	11
119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	11
120 PROCESOS Y PRODUCTOS TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	1
122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	5
123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	9
124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS	10
125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	11
202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	10
205 INSTAL. Y MTTTO. DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	13
206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	21
208 LABORATORIO	2
210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	1
212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	3
214 OPERAC. Y EQUIPOS DE ELAB. DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	2
216 OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA	13
219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROT.	16
220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	27
221 PROCESOS COMERCIALES	13
222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	36
225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	36
227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	31
229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	9
TOTAL CUERPO 590	2.264

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFDV9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES		Nº DE PLAZAS
591 - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional		
201	COCINA Y PASTELERÍA	13
203	ESTÉTICA	10
204	FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	2
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	32
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	5
218	PELUQUERÍA	8
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	3
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	10
228	SOLDADURA	9
TOTAL CUERPO 591		92

CUERPO Y ESPECIALIDADES		Nº DE PLAZAS
592 - Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas		
001	ALEMÁN	2
002	ÁRABE	3
004	CHINO	3
006	ESPAÑOL	1
008	FRANCÉS	2
011	INGLÉS	4
012	ITALIANO	1
013	JAPONÉS	2
015	PORTUGUÉS	1
TOTAL CUERPO 592		19

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFDV9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
593 – Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	
005 DANZA CLÁSICA	2
006 CANTO	1
008 CLARINETE	1
010 COMPOSICIÓN	2
017 DANZA ESPAÑOLA	1
018 BAILE FLAMENCO	1
023 DIRECCIÓN ORQUESTA	1
025 ESCENA LÍRICA	1
030 FAGOT	1
035 GUITARRA	1
036 GUITARRA FLAMENCA	9
043 INTERPRETACIÓN	1
051 MUSICOLOGÍA	4
058 PERCUSIÓN	1
066 SAXOFÓN	1
072 TROMBÓN	1
074 TROMPA	1
076 TUBA	1
077 VIOLA	1
083 CANTE FLAMENCO	1
089 FLAMENCOLOGÍA	1
100 TECNOLOGÍA MUSICAL	1
108 COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	1
109 DANZA CONTEMPORÁNEA	2
111 ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA	1
115 PRODUCCIÓN Y GESTIÓN MÚS. Y ART. ESCÉNIC	2
TOTAL CUERPO 593	41

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFdv9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
594 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
403 CANTO	1
404 CLARINETE	11
407 CORO	2
408 FAGOT	4
410 FLAUTA TRAVESERA	6
411 FLAUTA DE PICO	1
412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	13
414 GUITARRA	11
415 GUITARRA FLAMENCA	4
419 OBOE	6
421 ORQUESTA	4
422 PERCUSIÓN	5
423 PIANO	32
424 SAXOFÓN	4
426 TROMBÓN	1
427 TROMPA	11
428 TROMPETA	7
429 TUBA	3
431 VIOLA	3
433 VIOLÍN	18
434 VIOLONCHELLO	12
435 DANZA ESPAÑOLA	7
436 DANZA CLÁSICA	11
437 DANZA CONTEMPORÁNEA	9
438 FLAMENCO	12
443 DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO	2
446 DRAMATURGIA	2
447 ESGRIMA	1
450 ILUMINACIÓN	1

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFdv9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES		Nº DE PLAZAS
594 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas		
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL	1
455	LITERATURA DRAMÁTICA	3
457	TÉCNICAS GRÁFICAS	1
460	LENGUAJE MUSICAL	14
TOTAL CUERPO 594		223

CUERPO Y ESPECIALIDADES		Nº DE PLAZAS
595 - Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño		
501	CERÁMICA	2
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	5
508	DIBUJO TÉCNICO	3
509	DISEÑO DE INTERIORES	2
510	DISEÑO DE MODA	2
512	DISEÑO GRÁFICO	10
515	FOTOGRAFÍA	2
516	HISTORIA DEL ARTE	5
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	4
521	MEDIOS AUDIOVISUALES	5
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	5
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	9
525	VOLUMEN	3
TOTAL CUERPO 595		57

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	tFc2e5YXFDV9LCB8MTDKY9HJJSUDRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
596 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
602 BORDADOS Y ENCAJES	1
603 COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	1
605 EBANISTERÍA ARTÍSTICA	2
607 ESMALTES	1
610 MOLDES Y REPRODUCCIONES	1
611 MUSIVARIA	1
612 TALLA EN PIEDRA Y MADERA	4
614 TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	1
616 TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	1
617 TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	3
TOTAL CUERPO 596	16

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
597 - Cuerpo de Maestros	
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	8
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	168
034 EDUCACIÓN FÍSICA	32
035 MÚSICA	40
TOTAL CUERPO 597	248

TOTAL DE LA OFERTA	2.960
---------------------------	--------------

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL:

De acuerdo con el artículo 2, apartado 1, párrafo primero de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.»

II. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

Se ofertan un total de **2.960 plazas**, a cubrir en cumplimiento de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal.

De conformidad con el artículo 2, apartado 2 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la publicación de las respectivas convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Por ello, la realización de estos procedimientos selectivos sería para los ejercicios 2023 y 2024. Y todo ello sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





III) FINANCIACIÓN:

COSTE OFERTA:

OEP PRESENTE DECRETO	Retribuciones anuales 2022	Número de plazas	TOTAL COSTE ANUAL
Profesores de Enseñanza Secundaria	34.330,68 €	2.264	77.724.659,52 €
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional *	32.352,80 €	92	2.976.457,60 €
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	34.330,68 €	19	652.282,92 €
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	36.908,64 €	41	1.513.254,24 €
Profesores de Música y Artes Escénicas	34.330,68 €	223	7.655.741,64 €
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	34.330,68 €	57	1.956.848,76 €
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	32.352,80 €	16	517.644,80 €
Maestros	30.603,32 €	248	7.589.623,36 €
Total		2.960	100.586.512,84 €

TOTAL COSTE OFERTA: 100.586.512,84 €

* Cuerpo creado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional .

IV) PREVISIONES ECONÓMICAS DE GESTIÓN DE LA PRESENTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

De conformidad con el artículo 2, apartado 4, segundo párrafo de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el de **concurso-oposición**.

No obstante, la disposición adicional sexta de dicha Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y por una sola vez, por el sistema de **concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas ofertadas por **sistema de concurso-oposición** en este proyecto de Decreto **se ejecutarán en dos ejercicios diferenciados**, es decir, en **2023 y 2024**. En cambio, las plazas ofertadas por **sistema de concurso** se ejecutarán durante **2023**.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





PLAZAS DEL PRESENTE DECRETO	PLAZAS	AÑO EJECUC.	OBSERVACIONES
CUERPO MAESTROS	248 ¹	2023 (Concurso) 2024 (Concurso-opos.)	Convocatoria prevista junto a: • 2.000 plazas OEP 2019, Decreto 406/2019, de 5 de marzo • 600 plazas OEP 2019, Decreto 623/2019, de 27 de diciembre
CUERPO PROF. ENS. SECUNDARIA	2.264	2023 (Concurso y Concurso-opos.)	Convocatoria prevista junto a ² : • 2.206 plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre • 267 ³ plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre • 2.251 ⁴ plazas OEP 2021, Decreto 265/2021, de 21 de diciembre
CUERPO PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	92	2023 (Concurso y Concurso-opos.)	Convocatoria prevista junto a: • 88 ⁵ plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre
CUERPO PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	19	2023 (Concurso y Concurso-opos.)	Convocatoria prevista junto a: • 35 plazas OEP 2020 Decreto 220/2020, de 21 de diciembre • 27 plazas OEP 2021, Decreto 265/2021, de 21 de diciembre
CUERPO CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	41 ⁶	2023 (Concurso) 2024 (Concurso-opos.)	Convocatoria prevista junto a: • 56 plazas OEP 2022, Decreto 14/2022, de 22 de febrero
CUERPO PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	223	2023 (Concurso y Concurso-opos.)	Convocatoria prevista junto a ⁷ : • 264 ⁸ plazas OEP 2019, Decreto 623/2019, de 27 de diciembre • 100 plazas OEP 2021, Decreto 265/2021, de 21 de diciembre
CUERPO PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	57	2023 (Concurso y Concurso-opos.)	Convocatoria prevista junto a: • 35 plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre • 25 ⁹ plazas OEP 2021, Decreto 265/2021, de 21 de diciembre
CUERPO MAESTROS DE TALLER ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	16	2023 (Concurso y Concurso-opos.)	Convocatoria prevista junto a: • 10 plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre
TOTAL OFERTA	2.960		

1 El desglose de plazas del Cuerpo de Maestros por sistema de concurso (2023) y por sistema de concurso-oposición (2024) se determinará en las correspondientes Órdenes de convocatoria.

2 De las 1.667 plazas aprobadas para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero, las 800 plazas previstas para ejecutar en 2023 (conforme a lo establecido en la memoria económica de dicho Decreto), finalmente se ejecutarán en 2025 tras acuerdo con las organizaciones sindicales.

3 Correspondientes a plazas aprobadas en especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que, según la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, pasan a formar parte del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

4 Resultante de la suma de 2.141 plazas de ingreso y 110 de acceso aprobadas, para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el Decreto 265/2021, de 21 de diciembre.

5 Correspondientes a plazas aprobadas en especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que, según la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, constituyen el nuevo Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

6 El desglose de plazas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas por sistema de Concurso (2023) y por sistema de Concurso-oposición (2024) se determinará en las correspondientes Órdenes de convocatoria.

7 Las 218 plazas aprobadas para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero, previstas para ejecutar en 2023 (conforme a lo establecido en la memoria económica de dicho Decreto), finalmente se ejecutarán en 2025 tras acuerdo con las organizaciones sindicales.

8 Correspondientes a las plazas que quedaban pendientes de convocar para agotar las 1.503 plazas para ingreso en los Cuerpos docentes de Secundaria, de Formación Profesional, de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas (artículo 3 del D. 623/2019).

9 Resultante de la suma de 22 plazas de ingreso y 3 de acceso aprobadas, para el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el Decreto 265/2021, de 21 de diciembre.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El abono del importe correspondiente al concepto de “asistencias” se realizará en el mismo año de la realización del procedimiento selectivo. En cambio, el abono del importe correspondiente a “dietas” se llevará a cabo al año siguiente debido a la imposibilidad de gestionar ambos abonos en el mismo ejercicio dado el volumen de expedientes y la escasez de recursos personales.

Las plazas ofertadas en el presente Decreto cumplen lo dispuesto en el ya referido artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no encontrándose entre las plazas incluidas en el Decreto 406/2019, de 5 de marzo; en el Decreto 623/2019, de 27 de diciembre; en el Decreto 220/2020, de 21 de diciembre; en el Decreto 265/2021, de 21 de diciembre; ni en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero.

Por último, aclarar que de conformidad con lo establecido en las Órdenes de convocatorias, “En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)” (Véase por ejemplo la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. BOJA Núm. 238, de 11 de diciembre.

En base a esto, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

I) CONCURSO OPOSICIÓN:

A) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (PREVISTO PARA 2023)

Las plazas correspondientes al procedimiento selectivo del año 2023, al desarrollarse conjuntamente con las plazas ya ofertadas en el Decreto 623/2019, de 27 de diciembre; en el Decreto 265/2021, de 21 de diciembre, no conllevan nuevo presupuesto, encuadrándose en el presupuesto que figuraba en la Memoria Económica del Proyecto de Decreto por el que se aprobaba la oferta de empleo público correspondiente al año 2022.

B) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (PREVISTO PARA 2023)

Al objeto de la no coexistencia de dos memorias económicas individuales para una única Orden de convocatoria al tratarse, en gran parte, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, se adjunta una única Memoria Económica que deja sin efecto el subapartado C) del apartado IV)

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“Previsiones económicas de gestión de la presente OEP correspondiente al año 2021 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria” de la memoria económica correspondiente al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

54.600 opositores (Grupo A1)
5.400 opositores (Grupo A2)
595 tribunales con 83 opositores previstos por tribunal
175 tribunales con 61 opositores previstos por tribunal
Total 770 tribunales previstos

1. ASISTENCIAS

TRIBUNALES

770 tribunales con 5 miembros			Importe
asignación general	Categoría D	77 tribunales x 7.850 €/tribunal	604.450,00 €
	Categoría E	693 tribunales x 5.250 €/tribunal	3.638.250,00 €
exámenes escritos		770 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	231.000,00 €
exámenes orales	595 tribunales x 10 ses. x 100€/sesión x 5 Todos los tribunales de las especialidades no técnicas del Cuerpo 590 y todos los tribunales del Cuerpo 592		2.975.000,00 €
	175 tribunales x 15 ses. x 100€/sesión x 5 Todos los tribunales de las especialidades técnicas del Cuerpo 590 y todos los tribunales de los Cuerpos 591, 595 y 596		1.312.500,00 €
Total			8.761.200,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN

70 comisión de selección con 5 miembros			Importe
asignación general	categoría B	10 comisiones x 15.550 €/comisión	155.500,00 €
	categoría C	15 comisiones x 10.450 €/comisión	156.750,00 €
	categoría D	20 comisiones x 7.850 €/comisión	157.000,00 €
	categoría E	25 comisiones x 5.250 €/comisión	131.250,00 €
Total			600.500,00 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





COMISIONES DE BAREMACIÓN

71 comisiones de baremación categoría D con 5 miembros		Importe
asignación general	71 comisiones x 7.850 €/comisión	557.350,00 €
Total		557.350,00 €

PRUEBA DE CASTELLANO

1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A1		Importe
secretario y presidente	5 sesiones x 2 miembros x 57,77€/sesión	577,70 €
vocales	5 sesiones x 3 miembros x 54,16€ /sesión	812,40 €
Total		1.390,10 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	9.920.440,10€
--------------------------------	----------------------

2. DIETAS

912 órganos de selección (770TR + 70 CS + 71CB + 1TPC)	Importe
912 órganos x 2.500 € (coste medio estimado por órgano de selección)	2.280.000,00 €
Total	2.280.000,00 €

3. ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

Según lo dispuesto en la Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos y las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en su Baremo IV punto 2, indica la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se les encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando, se ha decidido por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en esta parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





90 especialidades		Importe
90 presidentes	70 presidentes comis. selección x 300,51 €	21.035,70 €
	20 presidentes trib. únicos x 300,51 €	6.010,20 €
90 colaboradores	90 colaboradores x 300,51 €	27.045,90 €
Total		54.091,80 €

4. PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados por el desarrollo del procedimiento.

841 órganos de selección (770TR + 70 CS + 1TPC)	Importe
841 órganos x 500€/cada órgano	420.500,00 €
Total	420.500,00 €

5. COMPRA MATERIAL

Estimación **112.000 €**

6. CONTRATOS VARIOS

Estimación **210.000 €**

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	8.761.200,00 €	9.920.440,10 €
	Comisiones de selección	600.500,00 €	
	Comisiones de baremación	557.350,00 €	
	Prueba de castellano	1.390,10 €	
DIETAS	912 órganos	2.280.000,00 €	2.280.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	90 especialidades	54.091,80 €	54.091,80 €
PAGO A CENTROS	814 órganos de selección	420.500,00 €	420.500,00 €
COMPRA DE MATERIAL		112.000 €	112.000,00
CONTRATOS VARIOS		210.000 €	210.000,00
TOTAL			12.997.031,90 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C) CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (PREVISTO PARA 2024)

Las plazas correspondientes al procedimiento selectivo del año 2024, al desarrollarse conjuntamente con las plazas ya ofertadas en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero, no conllevan nuevo presupuesto, encuadrándose en el presupuesto que figuraba en la Memoria Económica del Proyecto de Decreto por el que se aprobaba la oferta de empleo público correspondiente al año 2022.

D) CUERPO DE MAESTROS (PREVISTO PARA 2024)

56.000 opositores (Grupo A2)
642 tribunales previstos con 83 opositores previstos por tribunal
45 tribunales (música) con 61 opositores previstos por tribunal
Total 687 tribunales previstos

1. ASISTENCIAS

TRIBUNALES

687 Tribunales con 5 miembros			Importe
asignación general	Categoría D	69 tribunales x 7.850 €/tribunal	541.650,00 €
	Categoría E	618 tribunales x 5.250 €/tribunal	3.244.500,00 €
exámenes escritos		687 tribunales x 60€ /examen x 5 miembros	206.100,00 €
exámenes orales		642 tribunales x 10 ses. x 100€/sesión x 5 miembros	3.210.000,00 €
		45 tribunales x 15 ses. x 100€/sesión x 5 miembros	337.500 €
Total			7.539.750,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN

2 comisiones de selección con 7 miembros		Importe
Categoría A	2 comisiones x 28.650 €/comisión	57.300,00 €
6 comisiones de selección con 5 miembros		
Categoría A	2 comisiones x 20.650 €/comisión	41.300,00 €
Categoría B	2 comisiones x 15.550 €/comisión	31.100,00 €
Categoría C	2 comisiones x 10.450 €/comisión	20.900,00 €
Total		150.600,00 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





COMISIONES DE BAREMACIÓN

60 comisiones de baremación categoría D con 5 miembros		Importe
asignación general	60 comisiones x 7.850 €/comisión	471.000,00 €
Total		471.000,00 €

PRUEBA DE CASTELLANO

1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A1		Importe
secretario y presidente	5 sesiones x 2 miembros x 57,77€/sesión	577,70 €
vocales	5 sesiones x 3 miembros x 54,16€ /sesión	812,40 €
Total		1.390,10 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	8.162.740,10€
--------------------------------	----------------------

2. DIETAS

756 órganos de selección (687 Tr + 8 CS + 60 CB + 1 PC)	Importe
756 órganos x 2.500 € (coste medio estimado por órgano de selección)	1.890.000,00 €
Total	1.890.000,00 €

3. ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

Según lo dispuesto en la Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos y las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en su Baremo IV punto 2, indica la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se les encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando, se ha decidido por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en esta parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8 especialidades		Importe
8 presidentes	8 presidentes x 300,51 €	2.404,08 €
8 colaboradores	8 colaboradores x 300,51 €	2.404,08 €
Total		4.808,16 €

4. PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados por el desarrollo del procedimiento.

696 órganos de selección (687 Tr + 8 CS + 1 PC)		Importe
696 órganos x 500€/cada órgano		348.000 €
Total		348.000 €

5. CONTRATOS VARIOS

Estimación **170.000 €**

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	7.539.750,00 €	8.162.740,10 €
	Comisiones de selección	150.600,00 €	
	Comisiones de baremación	471.000,00 €	
	Prueba de castellano	1.390,10 €	
DIETAS	756 órganos	1.890.000,00 €	1.890.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	8 especialidades	4.808,16 €	4.808,16 €
PAGO A CENTROS	696 órganos de selección	348.000,00 €	348.000,00 €
CONTRATOS VARIOS		170.000,00	170.000,00 €
TOTAL			10.575.548,26

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





IMPORTE TOTAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN	
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	12.997.031,90 €
Cuerpo de Maestros	10.575.548,26 €
TOTAL	23.572.580,16 €

II) CONCURSO PARA TODOS LOS CUERPOS DOCENTES (PREVISTO PARA 2023):

1.000.000 expedientes objeto de baremación
2 tribunales y 33 comisiones de baremación previstos

1. ASISTENCIAS

TRIBUNALES

2 tribunales con 5 miembros		Importe
Categoría A	2 tribunales x 20.650,00 €/ tribunal	41.300,00 €
TOTAL		41.300,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN

33 comisiones de baremación categoría D con 7 miembros		Importe
Categoría D	33 comisiones x 10.850,00 €/ Comisión	358.050,00 €
TOTAL		358.050,00 €

2. DIETAS

Se calculan para un periodo de seis meses, tiempo estimado de duración del procedimiento.

35 órganos de selección		Importe
Se estima un gasto de 15.000,00€/ órgano		525.000,00 €
TOTAL		525.000,00 €

TOTAL COSTE DEL SISTEMA CONCURSO			
ASISTENCIAS	Tribunales	41.300,00 €	399.350,00 €
	Comisiones de baremación	358.050,00 €	
DIETAS	35 órganos	525.000,00 €	525.000,00 €
TOTAL			924.350,00 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





COSTE TOTAL ESTIMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE AMBOS SISTEMAS	
SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN	23.572.580,16 €
SISTEMA CONCURSO	924.350,00 €
TOTAL	24.496.930,16 €

INGRESOS DEL PROCESO SELECTIVO:

Por lo que respecta a la estimación de los ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos que conllevaría la presente oferta, ha de partirse de que el importe de la tasa es diferente en función del cuerpo ofertado en el procedimiento selectivo.

En este sentido, la clasificación de los cuerpos objeto de la presente oferta es la siguiente:

CUERPOS A1	CUERPOS A2
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	MAESTROS
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	

Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación de los ingresos, en concepto de tasas y precios públicos, sería la siguiente:

SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN	
Ingresos por Tasas y precios públicos	
Procedimientos 2023 Cuerpos A1	54.600 Opositores x 54,43 € = 2.971.878 €
Procedimientos 2024 Cuerpos A1	836 Opositores x 54,43 € = 45.503,48 €
Procedimientos 2023 Cuerpos A2	5.400 Opositores x 42,91 € = 231.714 €
Procedimientos 2024 Cuerpos A2	56.000 Opositores x 42,91 € = 2.402.960 €
TOTAL	5.652.055,48 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SISTEMA CONCURSO	
Ingresos por Tasas y precios públicos	
Procedimientos 2023 Cuerpos A1	600.000 Solicitudes x 54,43 € = 32.658.000 €
Procedimientos 2023 Cuerpos A2	400.000 Solicitudes x 42,91 € = 17.164.000 €
TOTAL	49.822.000 €

IMPORTE TOTAL INGRESOS: 55.474.055,48€

AHORRO EN EL CAPÍTULO I DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Indicar que, dado que las plazas de la oferta forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada y están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos, se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social, al desaparecer la cotización por desempleo, pasando la cuota patronal del 31,2% del personal interino al 22,9982% del funcionario de carrera.

Estos datos de ahorro en la Seguridad Social se han calculado a la finalización de los procesos selectivos, si bien en cada ejercicio presupuestario en que se resuelvan las convocatorias se generarían ahorros por este concepto, en la medida en que se vayan concluyendo los procesos y realizándose los nombramientos de personal funcionario de carrera que correspondan.

AHORRO EN CAPÍTULO I (SEGURIDAD SOCIAL)
8.249.904,61 €

V) INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Se da traslado del Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, emitido en sentido a este Proyecto de Decreto.

VI) MAPA OCUPACIONAL ACTUAL DE LOS CUERPOS OBJETO DE ESTA OFERTA:

1. MAESTROS:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 48.599 efectivos, de los cuales 40.655 son funcionarios de carrera.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 16,35% de las plazas. No obstante, en 2022 se han convocado 2.538 plazas, estando, además, pendientes de convocatoria otras 2.600 plazas de este mismo cuerpo procedentes de ofertas anteriores; lo que redundaría en una disminución de la referida tasa de interinidad.

2. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 44.452 efectivos, de los cuales 34.264 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 22,92% de las plazas, si bien existen 6.478 plazas pendientes de convocatoria procedentes de ofertas anteriores, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

3. FORMACIÓN PROFESIONAL:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 la integran 5.451 efectivos, de los cuales 3.840 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad es del 29,55% de las plazas, si bien existen 88 plazas pendientes de convocatoria procedentes de ofertas anteriores, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

4. PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 793 efectivos, de los cuales 602 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 24,09% de las plazas, si bien existen 62 plazas pendientes de convocatoria procedentes de ofertas anteriores, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

5. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 490 efectivos, de los cuales 254 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 48,16% de las plazas, si bien existen 56 plazas pendientes de convocatoria procedentes de ofertas anteriores, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

6. PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 2.796 efectivos, de los cuales 1.511 son funcionarios de carrera.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 45,96% de las plazas, si bien existen 364 plazas pendientes de convocatoria procedentes de ofertas anteriores, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

7. PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 609 efectivos, de los cuales 416 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 31,69% de las plazas, si bien existen 60 plazas pendientes de convocatoria procedentes de ofertas anteriores, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

8. MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 153 efectivos, de los cuales 81 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 47,06 % de las plazas, si bien existen 10 plazas pendientes de convocatoria procedentes de ofertas anteriores, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:18:11	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	tFc2eT9NUM8EA92PY8SWG5J2T5H3FV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Al objeto de iniciar la tramitación URGENTE del Proyecto de Decreto arriba referido, de conformidad con lo establecido en el apartado B).I.1.c) de la Instrucción 1/2013, de la Viceconsejería, por las causas indicadas en la Memoria Justificativa que se acompaña,

PROPONGO

Se dicte acuerdo de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vº Bº. LA VICECONSEJERA

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

Fdo.: Pablo Quesada Ruiz

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

Iniciar la tramitación DE URGENCIA del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Manuel Alejandro Cardenete Flores



FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES	25/04/2022 18:05:37	PÁGINA 1/1
	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	25/04/2022 17:48:07	
	PABLO QUESADA RUIZ	25/04/2022 14:57:43	
VERIFICACIÓN	tFc2eKEV9GXCJ7ZCPFKC8BJ2KH27QC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

Referencia: UIG/BGM

Fecha: 26/04/2022

Proyecto normativo: proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Elaboración: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar. Unidad de Igualdad de Género.


1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por la, Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/04/2022 13:19:00	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eUTED3VSW8S4DE894JKDELSUUV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto , se realizan las siguientes observaciones:

- a) La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) El Informe especifica de manera explícita la pertinencia al género. Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma es pertinente al género.
- c) El Informe Sí aporta datos desagregados por sexo.
- d) Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ya que en la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que pretendan acceder a los cuerpos docentes objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo. Todo ello en consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- e) Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/04/2022 13:19:00	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eUTED3VSW8S4DE894JKDELSUUV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

inclusivo en la redacción del mencionado proyecto de Decreto.

Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Orden.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Fdo: Almudena García Rosado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/04/2022 13:19:00	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eUTED3VSw8S4DE894JKDELSUUV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007) ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) 	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, “La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de



	oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual”
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	26/04/2022 13:19:00	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eUTED3VSw8S4DE894JKDELSUUV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto		Concepto Presupuestario		Año 2023	Año 2024	Año 2025
O.E.º ESTABILIZACIÓN 2022						
		(1)	(2)			
1. Gastos de primer establecimiento						
		Subtotal 1				
2. Gastos recurrentes						
1A) COM.-OPOSICION CUERPO DE PROF. MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS		1200010000	G/42H/23300/00/01	0,00	0,00	
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	604.450,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	3.638.250,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	4.518.500,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	600.500,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	557.250,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	1.390,10		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	2.230.000,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	54.091,80		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	420.500,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	112.000,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	210.000,00		
1B) COM.-OPOSICION C. PROF. ENS. SECUNDO . PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/42D/23300/00/01	0,00	541.650,00	0,00
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES CATEG. D		1200010000	G/42D/23300/00/01		541.650,00	
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES CATEG. E		1200010000	G/42D/23300/00/01		3.244.500,00	
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES EXAMEN SECUNDOS Y ORALES		1200010000	G/42D/23300/00/01		150.600,00	
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: COMISIONES SELECCION		1200010000	G/42D/23300/00/01		471.000,00	
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: COMISIONES BARRERACION		1200010000	G/42D/23300/00/01		1.390,10	
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: DIETAS		1200010000	G/42D/23300/00/01		4.808,16	1.890.000,00
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: ELAB. PRUEBA PRACTICA		1200010000	G/42D/23300/00/01		348.000,00	
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: PAGO A CENTROS		1200010000	G/42D/23300/00/01		348.000,00	
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: GASTOS MATERIAL		1200010000	G/42D/23300/00/01		170.000,00	
1B) COM.-OPOSICION CUERPO MAESTROS: CONTRATOS VARIOS		1200010000	G/42D/23300/00/01		170.000,00	
		Subtotal 1 COM.-OPOSICION		10.717.031,90	10.965.548,26	1.890.000,00
1E) CONCURSO C. PROF. ENS. SECUNDO. PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	41.300,00		
1E) CONCURSO C. PROF. ENS. SECUNDO. PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	358.050,00		
1E) CONCURSO C. PROF. ENS. SECUNDO. PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGUL. DE FP. PROF. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROF. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS		1200010000	G/MAROS/23300/00/01	525.000,00		
		Subtotal 2		999.350,00	525.000,00	0,00
		Subtotal 3		11.116.381,90	11.490.548,26	1.890.000,00
		Subtotal 4		11.116.381,90	11.490.548,26	1.890.000,00

ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos				Financiación				
	Personal (2)	Otros gastos corrientes (3)	Capital (4)	Total (5)	Recursos generados (6)	Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes (10)	Total (11)
(1)						con cargo a bajas (7)	nuevas dotaciones (8)		
2023	-1.250.550,80	11.116.381,90		9.865.831,10	53.025.592,00	Anteproyecto Presupuestos 2023			53025592 + Anteproyecto Presupuestos 2023
2024	-6.252.754,00	11.490.548,26		5.237.794,26	2.448.463,48	Anteproyecto Presupuestos 2024			2448463,48 + Anteproyecto Presupuestos 2024
2025	0,00	1.890.000,00		1.890.000,00		Anteproyecto Presupuestos 2025			+ Anteproyecto Presupuestos 2025

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	29/04/2022 13:48:22	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eFCP3CHN85443NML9MDV5FUL4Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



56.178.2022

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se ha recibido para informe el texto del proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

I.-COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 5.3. letras d) y n), del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de decreto consta de un preámbulo, seis artículos, y dos disposiciones finales. Asimismo, consta de un Anexo con un total de 2.960 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración educativa de la Junta de Andalucía, distribuidas por cuerpos y especialidades .

II.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR.

1) Texto articulado.

-Artículo 4. Convocatoria de procesos selectivos.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la actuación de referencia del término del 31 de diciembre de 2022 es la publicación de la convocatoria, por lo que se sugiere introducir referencia a su publicación en la actual redacción: *“Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos se realizarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, **debiendo publicarse** dentro del plazo establecido en el artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021 (...)”*

2) Cálculo de las plazas objeto de la OEP extraordinaria.

Se dispone, en el artículo 2.2, que la determinación de las plazas para la estabilización se ha realizado de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Así figura también en la Memoria



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	29/04/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVSPB2Q7FYEXLE3R9RWRV5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



justificativa firmada por el Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el 25 de abril de 2022.

3) Negociación colectiva.

En el último párrafo del preámbulo del Decreto se afirma que la oferta ha sido objeto de negociación, con acuerdo unánime, con las organizaciones sindicales más representativas en la Mesa Sectorial de Negociación de Educación de la Junta de Andalucía, celebrada en fecha 22 de abril de 2022, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4) Reserva de plazas para personas con discapacidad.

El artículo 3 del proyecto de Decreto establece el porcentaje de plazas reservadas conforme a la normativa de aplicación.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Ana María Vielba Gómez.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	29/04/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVSPB2Q7FYEXLE3R9RWRV5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fecha: "la de la firma"
 Referencia: IEF-00174/2022
 Asunto: PROY. DECRETO OFERTA EMPLEO ESTABILIZ.
 EMPLEO TEMPORAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/Juan Antonio de Vizarr3n s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria econ3mica y el informe en las actuaciones con incidencia econ3mico-financiera, esa Consejería de Educaci3n y Deporte ha solicitado a esta Direcci3n General de Presupuestos, mediante escrito con registro de entrada el día 3 de mayo de 2022, la emisi3n del informe econ3mico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo P3blico para la estabilizaci3n de empleo temporal en la Administraci3n Educativa de la Junta de Andalucía. Se acompaña al borrador de la Decreto, adem3s del acuerdo de inicio de tramitaci3n urgente del mismo, una memoria econ3mica, una memoria justificativa, informe de la Secretaría General para la Administraci3n P3blica, así como anexos 1, 2 y 4 del Decreto 22/1985 relativos al coste estimado de la propuesta y su financiaci3n.

Antecedentes y objeto

Con el objetivo prioritario de reducir la tasa de temporalidad en el empleo p3blico, el Consejo de Gobierno aprob3 la primera Oferta de Empleo P3blico para la estabilizaci3n de empleo temporal en la Administraci3n de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre que incluía un total de 6.000 plazas para la estabilizaci3n del empleo temporal de la Administraci3n Educativa. La segunda Oferta de Empleo P3blico para la estabilizaci3n de empleo temporal en la Administraci3n de la Junta de Andalucía se aprob3 mediante el Decreto 406/2019, de 5 de marzo y mediante el Decreto 623/2019 de 27 de diciembre, que amplía la anterior, con un total de 6.603 plazas para la Administraci3n Educativa de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducci3n de la temporalidad en el empleo p3blico, en su artícuo 2, apartado 1, primer párrafo autoriza una tasa adicional para la estabilizaci3n de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organizaci3n de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones P3blicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, establece en el apartado 2 del referido artícuo 2 que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilizaci3n, deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022; la publicaci3n de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en estas ofertas de empleo p3blico deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022; y la resoluci3n de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

EDUARDO LEON LAZARO		10/05/2022	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACI3N	NH2Km2A5E7333BE1BB19B9EB7E65A5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así el proyecto de decreto objeto de este informe aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía para el año 2022, con un total de 2.960 plazas.

Se acompaña del informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 29 de abril 2022 donde se señala, entre otros aspectos, que la determinación de las plazas para la estabilización se ha realizado de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Según datos recogidos en la memoria económica remitida, respecto de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal, el desglose de las 2.960 plazas bajas de efectivos se detallan conforme al siguiente cuadro y según los datos aportados su coste anual se ha valorado en 100.586.513 euros:

CUERPOS	N.º	Coste anual
CUERPO MAESTROS	248	7.589.623,36
CUERPO PROF. ENS. SECUNDARIA	2.264	77.724.659,52
CUERPO PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP	92	2.976.457,60
CUERPO PROF. ESCUELA OFICIAL IDIOMAS	19	652.282,92
CUERPO CATED. MUSICA Y AA.EE	41	1.513.254,24
CUERPO PROF. MUSICA Y AA.ESC.	223	7.655.741,64
CUERPO PROF. ARTES PLASTICAS Y DISEÑO	57	1.956.848,76
CUERPO MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLSTICAS Y DISEÑO	16	517.644,80
TOTAL	2.960	100.586.513

El proyecto de Decreto tiene por objeto, según señala el artículo 1, aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía de 2.960 plazas en los Cuerpos docentes de Maestros, de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional, de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal al que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desglose de las 2.960 plazas por cuerpos y especialidades queda establecido en el anexo I del proyecto remitido siendo trasladado al presente informe y las convocatorias de los procesos selectivos, según indica el artículo 4, se realizarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, antes del 31 de diciembre de 2022.

Añade al artículo 2 que dentro del proceso de estabilización serán incluidas 2.600 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros así como 264 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas todas ellas pendientes de convocar e incluidas en los Decretos 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019 y en el Decreto 623/2019, de 27 de diciembre, que amplía esta oferta.

Relacionado con lo anterior, en la memoria económica remitida indican que la convocatoria y realización de los procedimientos selectivos de las 2.960 plazas, están previstos en los ejercicios 2023 y 2024, mediante el sistema de concurso o de concurso-oposición, añadiendo que algunas de estas convocatorias se unirán a otras procesos pendientes y todavía no convocados, todo ello con el siguiente resumen:

EDUARDO LEON LAZARO		10/05/2022	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km2A5E7333BE1BB19B9EB7E65A5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUERPOS	N.º	Tot. Coste anual	AÑO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
CUERPO MAESTROS	248	7.589.623,36	2023 (Concurso) 2024 (Concurso-Oposición)	Convocatoria prevista junto a: -2.000 plazas OEP 2019, Decreto 406/2019, de 5 de marzo -600 plazas OEP 2019, Decreto 623/2019, de 27 de diciembre
CUERPO PROF. ENS. SECUNDARIA	2.264	77.724.659,52	2023 (Concurso y Concurso-Oposición)	Convocatoria prevista junto a: -2.206 plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre -267 plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre -2.251 plazas OEP 2021, Decreto 265/2021, de 21 de diciembre
CUERPO PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP	92	2.976.457,60	2023 (Concurso y Concurso-Oposición)	Convocatoria prevista junto a: -88 plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre
CUERPO PROF. ESCUELA OFICIAL IDIOMAS	19	652.282,92	2023 (Concurso y Concurso-Oposición)	Convocatoria prevista junto a: -35 plazas OEP 2020 Decreto 220/2020, de 21 de diciembre -27 plazas OEP 2021, Decreto 265/2021, de 21 de diciembre
CUERPO CATED. MUSICA Y AA.EE	41	1.513.254,24	2023 (Concurso) 2024 (Concurso-Oposición)	Convocatoria prevista junto a: -56 plazas OEP 2022, Decreto 14/2022, de 22 de febrero
CUERPO PROF. MUSICA Y AA.ESC.	223	7.655.741,64	2023 (Concurso y Concurso-Oposición)	Convocatoria prevista junto a: -264 plazas OEP 2019, Decreto 623/2019, de 27 de diciembre -100 plazas OEP 2021, Decreto 265/2021, de 21 de diciembre
CUERPO PROF. ARTES PLASTICAS Y DISEÑO	57	1.956.848,76	2023 (Concurso y Concurso-Oposición)	Convocatoria prevista junto a: -35 plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre -25 plazas OEP 2021, Decreto 265/2021, de 21 de diciembre
CUERPO MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLSTICAS Y DISEÑO	16	517.644,80	2023 (Concurso y Concurso-Oposición)	Convocatoria prevista junto a: -10 plazas OEP 2020, Decreto 220/2020, de 21 de diciembre
TOTAL	2.960	100.586.513		

Análisis de la incidencia económico-financiera

La hipótesis temporal planteada por el órgano gestor en la memoria económica remitida, contempla la realización de los procedimientos selectivos para los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo con la distribución antes detallada. Según su memoria esta Oferta de Empleo Público tendría la siguiente incidencia en sus ingresos y gastos:

1. Valoración de la incidencia en el Capítulo 1 "Gastos de Personal".

Según indican en la memoria, las 2.960 plazas ofertadas forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada y están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que, como consecuencia de la finalización de los procesos selectivos, se fueran ocupando por personal funcionario de carrera, se produciría un ahorro en la Seguridad Social, debido a la diferencia en la cuota patronal de la Seguridad Social, que pasaría del 31,2% del personal interino al 22,9982% de funcionarios de carrera.

Indican en la documentación remitida un ahorro estimados, incluyendo los procesos de ingreso y de acceso, en torno a 8,25 millones para un curso completo. Si bien, éstos no se producirán hasta que no se vayan resolviendo y realizando los nombramientos del personal que corresponda.

2. Valoración de otros ingresos y gastos derivados de la OEP.

a) Respecto a los ingresos, se estima que estos ascenderán a un total de 55.474.055,48 euros, distribuidos entre los ejercicios 2023 a 2024 conforme a los datos recogidos seguidamente, sin considerar los posibles beneficios fiscales que pudieran aplicarse:

Tabla 1.-Ingresos previstos en relación con el Proyecto de OEP Estabilización empleo temporal en la Administración educativa de la Junta de Andalucía

CONVOCATORIA Y PROCESO	2023	2024	
Convocatorias 2023			
Concurso-oposición	3.203.592,00		
Concurso	49.822.000,00		
Convocatorias 2024			
Concurso-oposición		2.448.463,48	
Total Ingresos	53.025.592,00	2.448.463,48	55.474.055,48

b) En relación con los gastos derivados de la gestión de los procesos selectivos que se van a convocar, y analizados los datos de la memoria económica y sus Anexos, se relacionan a continuación los gastos informados por el órgano gestor para cada Cuerpo convocado en el nuevo proyecto de oferta (ND 2022), que se prevé celebrar junto a otras plazas ofertadas en decretos anteriores, conforme a lo reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 2.- Coste relativo al Proyecto de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de empleo temporal en la Administración educativa de la Junta de Andalucía

Cuerpo	Decreto	Plazas	Año previsto Convocatoria	Coste 2023	Coste 2024	Coste 2025	Total
Maestro	D 406 2019	2.000	2024				
	D 623 2019	600	2024		8.685.548,26	1.890.000,00	10.575.548,26
	ND 2022	248	2023 concurso (1) 2024 concurso oposición				
Prof. Secundaria	D 14 2022	954	2025				
	D 14 2022	800	2025 (2)				
	D 220 2020	267	2023				
	D 220 2020	2.206	2023				
	D 265 2021	2.251	2023				
	ND 2022	2.264	2023 concurso (1) 2023 concurso oposición				
Prof. Esp. Sect. Sing. FP	D 220 2020	88	2023				
	ND 2022	92	2023 concurso (1) 2023 concurso oposición	10.717.031,90	2.280.000,00		12.997.031,90
Prof. Esc. Of. Idiomas	D 220 2020	35	2023				
	D 265 2021	27	2023				
	ND 2022	19	2023 concurso (1) 2023 concurso oposición				
Prof. Artes plásticas y diseño	D 220 2020	35	2023				
	D 265 2021	25	2023				
	ND 2022	57	2023 concurso (1) 2023 concurso oposición				
Maestros de taller Artes plásticas y diseño	D 220 2020	10	2023				
	ND 2022	16	2023 concurso (1) 2023 concurso oposición				
Prof. Música y AAE	D 14 2022	218	2025 (3)				
	D 265 2021	100	2023				
	D 623 2019	264	2023 (4)				
	ND 2022	223	2023 concurso (1) 2023 concurso oposición				
Catedráticos Música y AAE	D 14 2022	56	2024				
	ND 2022	41	2023 concurso (1) 2024 concurso oposición				
Concurso de todos los Cuerpos (CV-2023)				399.350,00	525.000,00		924.350,00
Total				11.116.381,90	11.490.548,26	1.890.000,00	24.496.930,16

(1) El coste de la convocatoria 2023 del concurso se calcula conjuntamente para todos los Cuerpos en el último apartado de este cuadro.

(2) Sin presupuestar, la convocatoria, que se retrasa de 2023 a 2025, se incluiría en el coste de la cv 2025 que se presupuestó en el IEF 38/202.

(3) Sin presupuestar, se retrasa la convocatoria de 2023 a 2025 y no se cuantifica el coste en el 2025.

(4) Sin presupuestar, se incluiría en el coste de la cv 2023 que se presupuestó en el IEF 38/2022.



c) Finalmente, dado que la dotación presupuestaria requerida para el gasto del capítulo 2 se proyecta a los ejercicios futuros 2023, 2024 y 2025, hay que señalar que se deberán contemplar dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto para ese ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la próxima Ley del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria, conforme a lo siguiente:

Centro Gestor	Subconcepto	Gasto Anualidad 2023	Gasto Anualidad 2024	Gasto Anualidad 2025
VARIOS	22607	322.000,00		
	22900	420.500,00		
	23000		2.805.000,00	
	23300	10.373.881,90		
42D	22607		170.000,00	
	22900		348.000,00	
	23000			1.890.000,00
	23300		8167548,26	
TOTAL		11.116.381,90	11.490.548,26	1.890.000,00

Conclusiones

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de dicha actuación, este centro directivo concluye lo siguiente:

- En relación a los datos de ahorro de costes en materia de Seguridad Social, en cada ejercicio presupuestario se generaría la reducción por este concepto en la medida en que se vayan resolviendo los procesos y realizándose los nombramientos de personal que correspondan.
- La dotación correspondiente a los ejercicios futuros 2023, 2024 y 2025 se deberá contemplar dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto para esos ejercicios, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la próxima Ley del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		10/05/2022	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km2A5E7333BE1BB19B9EB7E65A5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
590 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
001 FILOSOFÍA	31
002 GRIEGO	20
003 LATÍN	25
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	286
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	252
006 MATEMÁTICAS	277
007 FÍSICA Y QUÍMICA	92
008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	86
009 DIBUJO	34
010 FRANCÉS	68
011 INGLÉS	225
012 ALEMÁN	9
013 ITALIANO	1
016 MÚSICA	17
017 EDUCACIÓN FÍSICA	75
018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	59
019 TECNOLOGÍA	87
061 ECONOMÍA	85
101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	42
102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2
103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	11
104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	6
105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	30
106 HOSTELERÍA Y TURISMO	8
107 INFORMÁTICA	42
108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	20
110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	37
111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS MANT. VEHÍCULOS	8

SEVILLA 6 / 12

EDUARDO LEON LAZARO		10/05/2022	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km2A5E7333BE1BB19B9EB7E65A5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
590 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
112 ORG. Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA	2
113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS SISTEMAS ENERGÉTICOS	10
115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	6
116 PROCESOS INDUSTRIA ALIMENTARIA	9
117 PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS	11
118 PROCESOS SANITARIOS	11
119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	11
120 PROCESOS Y PRODUCTOS TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	1
122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	5
123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	9
124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS	10
125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	11
202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	10
205 INSTAL. Y MTTO. DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	13
206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	21
208 LABORATORIO	2
210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	1
212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	3
214 OPERAC. Y EQUIPOS DE ELAB. DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	2
216 OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA	13
219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROT.	16
220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	27
221 PROCESOS COMERCIALES	13
222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	36
225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	36
227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	31
229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	9
TOTAL CUERPO 590	2.264

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
591 - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	
201 COCINA Y PASTELERÍA	13
203 ESTÉTICA	10
204 FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	2
209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	32
211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	5
218 PELUQUERÍA	8
223 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	3
226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	10
228 SOLDADURA	9
TOTAL CUERPO 591	92

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
592 - Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
001 ALEMÁN	2
002 ÁRABE	3
004 CHINO	3
006 ESPAÑOL	1
008 FRANCÉS	2
011 INGLÉS	4
012 ITALIANO	1
013 JAPONÉS	2
015 PORTUGUÉS	1
TOTAL CUERPO 592	19

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
593 - Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	
005 DANZA CLÁSICA	2
006 CANTO	1
008 CLARINETE	1
010 COMPOSICIÓN	2
017 DANZA ESPAÑOLA	1
018 BAILE FLAMENCO	1
023 DIRECCIÓN ORQUESTA	1
025 ESCENA LÍRICA	1
030 FAGOT	1
035 GUITARRA	1
036 GUITARRA FLAMENCA	9
043 INTERPRETACIÓN	1
051 MUSICOLOGÍA	4
058 PERCUSIÓN	1
066 SAXOFÓN	1
072 TROMBÓN	1
074 TROMPA	1
076 TUBA	1
077 VIOLA	1
083 CANTE FLAMENCO	1
089 FLAMENCOLOGÍA	1
100 TECNOLOGÍA MUSICAL	1
108 COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	1
109 DANZA CONTEMPORÁNEA	2
111 ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA	1
115 PRODUCCIÓN Y GESTIÓN MÚS. Y ART. ESCÉNIC	2
TOTAL CUERPO 593	41

SEVILLA 9 / 12

EDUARDO LEON LAZARO		10/05/2022	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NH2Km2A5E7333BE1BB19B9EB7E65A5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
594 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
403 CANTO	1
404 CLARINETE	11
407 CORO	2
408 FAGOT	4
410 FLAUTA TRAVESERA	6
411 FLAUTA DE PICO	1
412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	13
414 GUITARRA	11
415 GUITARRA FLAMENCA	4
419 OBOE	6
421 ORQUESTA	4
422 PERCUSIÓN	5
423 PIANO	32
424 SAXOFÓN	4
426 TROMBÓN	1
427 TROMPA	11
428 TROMPETA	7
429 TUBA	3
431 VIOLA	3
433 VIOLÍN	18
434 VIOLONCHELLO	12
435 DANZA ESPAÑOLA	7
436 DANZA CLÁSICA	11
437 DANZA CONTEMPORÁNEA	9
438 FLAMENCO	12
443 DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO	2
446 DRAMATURGIA	2
447 ESGRIMA	1
450 ILUMINACIÓN	1
453 INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL	1

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
594 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
455 LITERATURA DRAMÁTICA	3
457 TÉCNICAS GRÁFICAS	1
460 LENGUAJE MUSICAL	14
TOTAL CUERPO 594	223

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
595 - Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	
501 CERÁMICA	2
507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	5
508 DIBUJO TÉCNICO	3
509 DISEÑO DE INTERIORES	2
510 DISEÑO DE MODA	2
512 DISEÑO GRÁFICO	10
515 FOTOGRAFÍA	2
516 HISTORIA DEL ARTE	5
520 MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	4
521 MEDIOS AUDIOVISUALES	5
522 MEDIOS INFORMÁTICOS	5
523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	9
525 VOLUMEN	3
TOTAL CUERPO 595	57

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
596 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
602 BORDADOS Y ENCAJES	1
603 COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	1
605 EBANISTERÍA ARTÍSTICA	2
607 ESMALTES	1

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
596 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
610 MOLDES Y REPRODUCCIONES	1
611 MUSIVARIA	1
612 TALLA EN PIEDRA Y MADERA	4
614 TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	1
616 TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	1
617 TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	3
TOTAL CUERPO 596	16

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
597 - Cuerpo de Maestros	
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	8
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	168
034 EDUCACIÓN FÍSICA	32
035 MÚSICA	40
TOTAL CUERPO 597	248

TOTAL DE LA OFERTA	2.960
---------------------------	--------------

EXPTE. 317/2022

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Conforme a lo establecido en el art. 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica emite el presente informe.

I - Antecedentes.

Con fecha 22 de abril de 2022 se recepciona en esta Secretaría General Técnica comunicación de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos remitiendo el proyecto normativo descrito en el encabezamiento, al que se acompaña: propuesta de acuerdo de inicio; informe sobre los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública; memoria justificativa; memoria económica; informe sobre impacto por razón de género; memoria de evaluación de afección a los derechos de la infancia; certificado de tratamiento en la Mesa Sectorial de Educación; valoración de cargas administrativas; test de defensa de la competencia, y memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación.

Tras la emisión del informe de validación previo de 25 de abril, se adoptó por el titular de la Consejería el acuerdo de inicio de tramitación en la misma fecha.


Se solicitaron los preceptivos informes a la Dirección General de Presupuestos, Secretaría General para la Administración Pública y unidad de género de la Consejería.

Constan en el expediente el informe de la unidad de género emitido el 26 de abril, el informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 29 de abril y el informe de la Dirección General de Presupuestos de 10 de mayo.

Mediante comunicación de 10 del corriente se solicita informe preceptivo de esta Secretaría General Técnica, remitiendo un segundo borrador del proyecto de Decreto.

II - Marco normativo.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge en su artículo 70, la regulación de la oferta de empleo público con el siguiente tenor:

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	11/05/2022 11:36:33	PÁGINA 1/7
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	11/05/2022 10:16:02	
VERIFICACIÓN	tFc2eEJZFF5H5SYR5WVYNKRGCSXE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

<<1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.>>

El plazo de tres años que establece la norma, para la ejecución de la oferta es un plazo esencial, la doctrina sobre el mismo queda fijada en el FJ 5º de la STS de 25 de mayo de 2019:


<<La interpretación del art. 70.1 RDL 5/2015 . La doctrina de este Tribunal.

Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid. Se dijo en el fundamento QUINTO: "En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo. "

No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo>>

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	11/05/2022 11:36:33	PÁGINA 2/7
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	11/05/2022 10:16:02	
VERIFICACIÓN	tFc2eEJZFF5H5SYR5WVYNKRGCSXE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en su artículo 3, prevé que para que el órgano competente pueda realizar la convocatoria de procedimiento selectivo debe haberse aprobado con carácter previo la respectiva oferta de empleo.

Por otro lado, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada como consecuencia de la tramitación del Decreto-ley 14/2021, de julio como proyecto de ley, dispone en el art. 2 que:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.


Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	11/05/2022 11:36:33	PÁGINA 3/7
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	11/05/2022 10:16:02	
VERIFICACIÓN	tFc2eEJZFF5H5SYR5WVYNKRGCSXE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.


Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. [...]"

Y en su disposición final segunda establece: "Permanece en vigor la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativa a la adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud."

Dicha disposición final segunda del Real Decreto-ley prevé que en el plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo se procederá a la adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud a lo dispuesto en el artículo 10, 11 y en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las peculiaridades propias de su régimen jurídico.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la citada adaptación de la legislación específica serán de plena aplicación a este personal las previsiones contenidas en los citados preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, con respecto a la reserva de plazas para personas con discapacidad resultan de aplicación el art. 59 EBEP "En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	11/05/2022 11:36:33	PÁGINA 4/7
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	11/05/2022 10:16:02	
VERIFICACIÓN	tFc2eEJZFF5H5SYR5WVYNKRG CNSXE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.”

Y especialmente, el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía:

“[...] la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.”

III - Competencia y rango normativo.

Respecto a la competencia para la aprobación del Decreto, el artículo 76.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.


La competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en los artículos 4.2 f) y 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública Andaluza.

Por su parte, el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías.

Y en el artículo 46.2 se establece que revisten la forma de Decreto de Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

IV - Objeto y estructura.

El objeto del proyecto de Decreto es, conforme al artículo 1, aprobar la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en la administración educativa de la

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	11/05/2022 11:36:33	PÁGINA 5/7
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	11/05/2022 10:16:02	
VERIFICACIÓN	tFc2eEJZFF5H5SYR5WVYNKRGCSXE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Junta de Andalucía en 2960 plazas en los cuerpos docentes de Maestros, de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional, de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal al que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proyecto se estructura en una parte expositiva; una parte dispositiva y una parte final. La parte dispositiva comprende seis artículos, aunque erróneamente el sexto ha sido rotulado también como artículo 5: artículo 1 aprobación de la oferta, artículo 2 cuantificación y distribución de plazas, artículo 3 relativo a la reserva de plazas para personas con discapacidad, artículo 4 convocatoria de los procesos selectivos, artículo 5 referido a la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración y artículo 6 (erróneamente rotulado 5) medidas de agilización. La parte final se compone de dos disposiciones finales, una relativa a la habilitación para el desarrollo del decreto y otra a la entrada en vigor del mismo.

La estructura se estima adecuada.


V - Consideraciones de carácter general.

Cuestión principal resulta la de la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo.

Una parte de la doctrina considera que la naturaleza jurídica de la oferta de empleo público es la de un acto administrativo, limitado temporalmente a su propia vigencia. Se trataría, conforme a la doctrina, de un acto con carácter autónomo en el procedimiento de selección que no genera derechos pero sí legítimas expectativas.

No obstante, como pone de manifiesto el Consejo de Estado en su dictamen 98/2009, sobre el “*Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la oferta de Empleo Público para el año 2009*”, el Tribunal Supremo se ha pronunciado en ocasiones sobre la naturaleza reglamentaria de los Reales Decretos aprobatorios de Oferta Pública de Empleo, citando concretamente las Sentencias de 31 de mayo y 2 de julio de 2008, con ocasión de examinar y anular el artículo 4 del Real Decreto aprobatorio de la oferta de empleo público para 2005, señala el Consejo de Estado: “*El Tribunal Supremo considera que la naturaleza del precepto es la de una norma reglamentaria, "porque, aunque su vigencia fuera temporal, el ejercicio de 2005, se refiere a una generalidad abstracta e indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro" [...]*”.

Por su parte la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 1997, considera a la oferta de empleo público como una exteriorización de la potestad de organización de la Administración: “*La facultad para determinar las necesidades de recursos humanos que*

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	11/05/2022 11:36:33	PÁGINA 6/7
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	11/05/2022 10:16:02	
VERIFICACIÓN	tFc2eEJZFF5H5SYR5WVYNKRGCSXE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes se encuentra dentro de la potestad organizatoria (o de auto-organización) de que dispone la Administración para estructurar sus órganos y distribuir las funciones del modo que mejor puedan prestarse los servicios públicos que tiene encomendados, en todo lo que no esté sometido a reserva de Ley. En su virtud, la previsión reglamentaria que faculta al Gobierno, en relación con la oferta de empleo público de la Administración del Estado, para apreciar las necesidades de recursos humanos que es conveniente cubrir en cada ejercicio[...], no es contraria a la Ley ni infringe el principio de reserva legal, no constituyendo una extralimitación reglamentaria, sino una manifestación de la potestad de organización de la Administración”.

En el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2019, emitido el 12 de diciembre de 2019, se recoge, en el sentido expresado en los párrafos anteriores, la siguiente consideración: “*Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases [...]*”

En todo caso, y sin perjuicio de las consideraciones expuestas, el artículo 5 relativo a la obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos es de un claro contenido normativo, pues no es posible imponer tal obligación mediante actos administrativos de convocatoria, sino que dicha imposición requiere de una previsión legal o reglamentaria (artículo 39 Decreto 622/2019, de 27 de diciembre en relación con el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), encontrándose, a nuestro juicio, en este artículo la previsión reglamentaria necesaria.

VI - Observaciones al texto.

No se formulan observaciones una vez se han considerado por el órgano proponente las observaciones formuladas en nuestro informe de 25 de abril.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar.


Sevilla, a la fecha de firma electrónica del SGT

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
E INFORMES

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. José Juan Bautista Romero

Fdo. Alfonso García Sánchez

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	11/05/2022 11:36:33	PÁGINA 7/7
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	11/05/2022 10:16:02	
VERIFICACIÓN	tFc2eEJZFF5H5SYR5WVYNKRGCSXE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME SSCC2022/34 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Asunto. Disposición de carácter general: decreto. Competencia administrativa: Oferta para la estabilización del empleo temporal para 2022 en la Administración Educativa.

Remitido por la Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deportes, proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de mayo de 2022 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre proyecto de Decreto arriba referenciado, acompañándose el expediente mediante un consigna.

SEGUNDO. La versión a valorar por el presente Informe será la que figura en el expediente remitido como tercer borrador, de 11 de mayo de 2022 .

TERCERO.- El informe se emite con carácter urgente como consecuencia de la declaración de urgencia para la tramitación de este proyecto normativo, que se adopta por Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en fecha 25 de abril de 2022 , al amparo del artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía para 2022, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal al que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se





incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro”.

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *“La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.* (entre otras muchas SSTS de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que *“la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.*

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .

Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta”.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 2 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.3.- Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “*En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años*”.

Según la STS n.º 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial:

“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid.

Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone “la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas” y exige ejecutar la oferta de empleo público “en todo caso” dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será “improrrogable”, son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.>>”.

No obstante, en el presente caso habrá que estar a lo previsto en el **artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, que establece un horizontal temporal inferior, al señalar para los procedimientos objeto del presente proyecto, que **“La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024”**.

1.4.- Para finalizar, el **artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público** exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los “*criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*”. Consta en el expediente certificado del Jefe de Departamento de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2022, sobre la celebración de dicha negociación en la sesión de la Mesa Sectorial de Educación que con carácter extraordinario tuvo lugar el pasado 22 de abril.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 3 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el **artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, según el cual:

“Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas”.

TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar:

3.1.- El artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos”.*

En concreto, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el **artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía**, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por su parte, el **artículo 3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes**, aprobado mediante Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, exige, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes, la publicación de las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

3.2.- La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece lo siguiente en su **artículo 2:**

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno . 6 de la Ley 3 / 2017 , de 27 de junio (RCL 2017 , 839 , 1317 y RCL 2018 , 574) , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno . 9 de la Ley 6 / 2018 , de 3 de julio (RCL 2018 , 1020 , 1120 , 1596) , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 , se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que , estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo , plantillas u otra forma de

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 4 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso - oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37. 1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RCL 2015, 1695, 1838).

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 5 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal. (...)

3.3.- Respecto a la provisión de **plazas para personas con discapacidad**, son de aplicación los artículos **59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, el **artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el **artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía**, y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3.4 Resta indicar, que de acuerdo con los **artículos 4.2 f) y 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre**, de la Función Pública Andaluza, la **competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno**.

CUARTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los *“Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”*. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

“El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» <<aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley»>>”.

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que a tenor de lo advertido y de su Dictamen 290/2008, de 28 de mayo, no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia antes reproducida.

QUINTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de 6 artículos y dos disposiciones finales.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 6 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA. Consideraciones jurídicas previas

6.1. Con carácter previo al estudio del articulado del proyecto de Decreto, hemos de partir de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para que las plazas relacionadas en el articulado Anexo al Decreto, puedan ser objeto del proceso de estabilización de empleo temporal a que dicha disposición se refiere. En particular, nos referimos a los requisitos señalados en su apartado 1 y 5, que de manera resumida serían:

1. Plazas de naturaleza estructural - estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo-.
2. Dotadas presupuestariamente, y
3. Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
4. Dichas plazas, tras el debido proceso de estabilización, en ningún caso podrán suponer un incremento de gasto ni de efectivos

La acreditación de estos extremos reviste un innegable carácter técnico y fáctico que por razones obvias escapan de cualquier valoración jurídica, siendo competencia del órgano proponente del proyecto. En este sentido, debe justificarse debidamente en el expediente la concurrencia de tales requisitos en las plazas objeto de la oferta de empleo. Sobre el particular, hemos de indicar que, salvo error involuntario, no consta en el expediente remitido una memoria justificativa de la concurrencia de tales requisitos en las plazas que serán objeto de esta Oferta de Empleo Público. Las Memorias Justificativas al proyecto de Decreto - *existentes, de fechas 22 y 25 de abril de 2022*- solo incluyen en su Anexo las 2960 plazas a las que se refiere la oferta, pero sin que se justifique respecto a las mismas la concurrencia de los antedichos requisitos. Añadir, que el artículo 2.2 del proyecto de Decreto, señala que *“la determinación de las plazas para la estabilización de empleo temporal ofertadas se ha realizado de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.”* Afirmación, que también recoge el Informe de la Secretaría General de la Administración Pública, de 29 de abril de 2022, al señalar en su **consideración II, apartado 2)**

“ 2) Cálculo de las plazas objeto de la OEP extraordinaria.

Se dispone, en el artículo 2.2, que la determinación de las plazas para la estabilización se ha realizado de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Así figura también en la Memoria justificativa firmada por el Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el 25 de abril de 2022”

Ahora bien, debemos insistir en que se trata de meras afirmaciones, sin que se haya acometido en el expediente tramitado la justificación de la concurrencia de dichos requisitos. Solo encontramos una referencia a este extremo en la Memoria económica de 25 de abril de 2022, al señalar *“Las plazas ofertadas en el presente Decreto cumplen lo dispuesto en el ya referido artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no*

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 7 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



encontrándose entre las plazas incluidas en el Decreto 406/2019, de 5 de marzo; en el Decreto 623/2019, de 27 de diciembre; en el Decreto 220/2020, de 21 de diciembre; en el Decreto 265/2021, de 21 de diciembre; ni en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero.”

Al margen de que una memoria económica no sería el documento en el que debe analizarse y justificarse esta cuestión, señalar que se echa en falta un estudio más exhaustivo de las plazas ofertadas conforme a lo exigido en el tantas veces citado artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

6.2. También con carácter previo, advertir que en la mencionada Memoria Económica se señala como **posibles sistemas de selección** el de **concurso-oposición al amparo del artículo 2.4 Ley 20/2021** y, con **carácter excepcional**, el de **concurso al amparo de la Disposición Adicional Sexta de la Ley**. Por su interés, reproducimos en sus términos literales el apartado IV de la memoria, a saber:

“IV) PREVISIONES ECONÓMICAS DE GESTIÓN DE LA PRESENTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

De conformidad con el artículo 2, apartado 4, segundo párrafo de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el de concurso-oposición.

No obstante, la disposición adicional sexta de dicha Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y por una sola vez, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas ofertadas por sistema de concurso-oposición en este proyecto de Decreto se ejecutarán en dos ejercicios diferenciados, es decir, en 2023 y 2024. En cambio, las plazas ofertadas por sistema de concurso se ejecutarán durante 2023.”

Respecto a la denominada **“Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración”** que regula la **Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, hemos de señalar que **salvo lo indicado en la memoria económica, nada se indica ni regula ni en el expediente ni en el proyecto de Decreto, que en todo momento circunscriben la oferta para la estabilización del empleo temporal al supuesto regulado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

Es por ello, que si la Oferta de Empleo Público objeto de informe pretendiera incluir las plazas relativas a personal temporal de larga duración a que se refiere la indicada Disposición Adicional Sexta, el texto del Decreto debería incluir un artículo o disposición adicional referida a esta convocatoria excepcional.

A lo que debe añadirse al hilo de lo señalado en la consideración anterior, que deberá acreditarse o certificarse por el órgano competente la concurrencia de los requisitos exigidos para estas plazas, en

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 8 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



particular, “*plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, **hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.**”*

SÉPTIMA.- Entrando ya en el estudio del articulado, se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Referido al título y al resto del articulado, debería añadirse el año de la Oferta de Empleo Público objeto de aprobación, esto es, referido al título debería decir “ *Proyecto de Decreto __/2022, de __ de _____, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía para el año 2022”.*

7.2.- Respecto a la **parte expositiva**, al hilo de lo señalado en la consideración 6.2, si la Oferta de Empleo Público objeto de informe pretendiera incluir las plazas relativas a personal temporal de larga duración a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/21, esta parte expositiva debería incluir una mención expresa a dicha disposición .

7.3.- Artículo 1. Objeto. Respecto al contenido de esta disposición, en la media que la cuantificación y distribución de las plazas se regula en el artículo 2, el pronunciamiento de este primer artículo debería limitarse a aprobar la oferta de empleo público con cita a la normativa de aplicación. Proponemos la siguiente redacción,

“Por medio del presente decreto se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía para 2022, incluyendo el número de plazas que se señalan en el artículo 2, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

7.4.- Reiterar que para el caso de que se pretendiera incluir las plazas relativas a personal temporal de larga duración a que se refiere la indicada Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el texto del Decreto debería incluir otro artículo o disposición adicional referida a esta convocatoria excepcional, a saber

“Disposición adicional única. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se convocarán, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016”.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 9 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.5.- Artículo 3. En el **apartado 2** se establece que *“En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas”*. Sobre este inciso, el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, realiza varias interpretaciones posibles, y no solo la relativa al *“10% de las plazas no cubiertas”*. Es por ello, que como venimos señalando en nuestros informes SSCC2021/145, SSCC2021/162 y SSCC2021/164 y más recientemente Informe SSCC2022/10¹ debemos señalar que aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.

Por otro lado, el inciso final de este apartado segundo, que establece *“Las plazas restantes no cubiertas se acumularán al turno general”*, es susceptible de mejor redacción, proponiendo la siguiente *“Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia”*.

7.6.- Artículo 4. Convocatoria de los procesos selectivos.

El contenido de este artículo, es susceptible de mejor redacción, proponiendo la siguiente *“La publicación de las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos, que se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”*

¹ Informe SSCC2021/145, de 10 de diciembre de 2021, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, al proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía para 2021.

Informe SSCC2021/162, de 23 de diciembre de 2021, solicitado por la Secretaría General de la Consejería de Salud y Familias, sobre proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021, para la estabilización del empleo temporal en las agencias públicas empresariales sanitarias.

Informe SSCC2021/164, de 23 de diciembre de 2021, , solicitado por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Familias, sobre proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para 2021, en los centros sanitarios del servicio andaluz de salud.

Informe SSCC2022/10, de 18 de febrero de 2022, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sobre proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, para ingreso en los cuerpos de maestros, de profesores de enseñanza secundaria, de catedráticos de música y artes escénicas, y para acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.7.- Artículo 5. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.

Se establece en este artículo que “*Quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos y especialidades de personal funcionario docente previstos en el presente decreto deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*”

De acuerdo con lo anterior, la obligación de relacionarse electrónicamente en estos procesos selectivos, se asienta sobre la base de lo establecido en artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas²(en adelante, LPACAP), pudiendo igualmente citarse al artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía³.

Es por ello que, excepción hecha del supuesto recogido en el artículo 14.2.e) LPACAP, para las restantes personas físicas que no tuvieran la condición de empleado público *-teniendo en cuenta que en los procedimientos para el ingreso que se regulan en la presente Oferta, podrá participar cualquier persona con base al principio de libre concurrencia-*, debería justificarse en el expediente que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivo . Se acomete dicha justificación en la Memoria Justificativa, de 25 de abril de 2022- también se recoge en la parte expositiva del decreto- , señalando

²**Art. 14. 2 . LPACAP.** “*En todo caso , estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo , al menos , los siguientes sujetos :*

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público , en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración .

3. Reglamentariamente, *las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios .*

³**Art. 39 Decreto 622/2019** “ *El deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria , debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando , en este último caso , quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica , dedicación profesional u otros motivos” .*

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 11 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Por otra parte, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a que se refiere este Decreto, se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática, pues en razón de su capacidad técnica y titulación -habida cuenta de que para participar en cualquiera de los procesos selectivos objeto del presente Decreto se ha de contar con titulación universitaria o de ciclos formativos de grado superior de formación profesional-, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.”

7.8. Artículo 6. Medidas de agilización.

Debemos señalar, que las medidas de agilización que se contemplan en los apartados 1 y 2, resultan imprecisas, sin que se entienda con la debida claridad el alcance de sus pronunciamientos.

En cualquier caso, debemos señalar que las medidas que se señalan- *posible refundición o acumulación a las convocatorias de procesos selectivos de otras ofertas-* no responderían a naturaleza de las medidas que se contemplan en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021- *reducción de plazos, digitalización de los procesos o acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras-*. Debe tenerse en cuenta, las especiales características de estos procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal.

OCTAVA.- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, se señala lo siguiente:

- Disposición Final Segunda. Conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, *“La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil ”.* Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor el mismo día de la publicación en BOJA, lo que pudiera fundarse en las mismas causas por las que el proyecto se ha tramitado de urgencia- vid. Memoria justificativa , de 25 de abril de 2022-

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 12 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

La Letrada de la Junta de Andalucía.

Fdo.: Beatriz Idígoras Molina.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		20/05/2022 14:11	PÁGINA 13 / 13
VERIFICACIÓN	PzPpxD8Rmxcv&88Ezni7CyD1wC0ybK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La reducción de la tasa de temporalidad en el empleo público es un objetivo prioritario de todas las administraciones públicas dadas las elevadas cifras que se han llegado a alcanzar. Por ello, el Consejo de Gobierno aprobó la primera Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, que ascendió a un total de 6.000 plazas para la estabilización del empleo temporal de la Administración Educativa.

La determinación de las plazas se realizó aplicando los requisitos recogidos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que en su artículo 19 establecía que determinadas Administraciones y sectores (entre ellos, el sector de las Administraciones Públicas con competencias educativas) podían disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal, que podía incluir el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Junto a lo anterior, se establecía, además, que las Administraciones Públicas podían disponer en los mismos ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que estuviesen dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hubiesen estado ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Posteriormente se aprobó la segunda Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019 y el Decreto 623/2019 de 27 de diciembre, por el que se amplía la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, aprobada por Decreto 406/2019, de 5 de marzo, que ascendió a 6.603 plazas para la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece, en su artículo 2, apartado 1, primer párrafo, respecto de los procesos de estabilización de empleo público, que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Por otra parte, en su artículo 2, apartado 1, segundo párrafo, añade a lo anterior que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Asimismo, establece en el apartado 2 del referido artículo 2 que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

De otra parte, la disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, señalando que estos procesos se realizarán por una sola vez; mientras que la disposición adicional octava establece que estos procesos incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esa naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Estos procesos selectivos se articularán garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, de su resolución no se derivará incremento de gasto ni de efectivos, al ofertarse en estos procesos plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

La puesta en marcha de este proceso exige la aprobación por el Consejo de Gobierno de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que la configura como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso.

La competencia para la aprobación de dicha Oferta corresponde, de acuerdo con el mencionado artículo, a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. En concreto, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno. Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, exige, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





de personal funcionario de los cuerpos docentes, la publicación de las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

Así, como consecuencia de la nueva regulación básica estatal y también del Acuerdo Marco alcanzado en el seno de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía el 13 de julio de 2018, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, que fue ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, este decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía para el año 2022, que asciende a 2.960 plazas.

Las plazas ofertadas en el presente Decreto cumplen lo dispuesto en el ya referido artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Por tanto, este nuevo proceso de estabilización de empleo temporal, incluye las plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. A tales efectos, se incorpora a esta Memoria estudio cuantitativo de las plazas ofertadas conforme a lo previsto en dicho artículo.

Las plazas del personal docente pertenecen a Cuerpos que son de carácter nacional, lo que conlleva la sujeción de los procesos selectivos a las disposiciones de la legislación básica del Estado.

El desglose de plazas objeto de la presente oferta por Cuerpos y Especialidades es el que figura en el Anexo I.

En cumplimiento del artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el artículo 10.1.a del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la presente Oferta de Empleo Público establece una reserva de plazas para personas con discapacidad.

Este decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





que se refiere este Decreto, se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática, pues en razón de su capacidad técnica y titulación -habida cuenta de que para participar en cualquiera de los procesos selectivos objeto del presente Decreto se ha de contar con titulación universitaria o de ciclos formativos de grado superior de formación profesional-, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

Además, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que habrá de aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes de 1 de junio de 2022 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, la referida urgencia propuesta para la tramitación de este Proyecto de Decreto justifica a su vez el que la disposición final segunda del citado Proyecto establezca la entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
590 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
001 FILOSOFÍA	31
002 GRIEGO	20
003 LATÍN	25
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	286
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	252
006 MATEMÁTICAS	277
007 FÍSICA Y QUÍMICA	92
008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	86
009 DIBUJO	34
010 FRANCÉS	68
011 INGLÉS	225
012 ALEMÁN	9
013 ITALIANO	1
016 MÚSICA	17
017 EDUCACIÓN FÍSICA	75
018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	59
019 TECNOLOGÍA	87
061 ECONOMÍA	85
101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	42
102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2
103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	11
104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	6
105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	30
106 HOSTELERÍA Y TURISMO	8
107 INFORMÁTICA	42
108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	20
110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	37

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
590 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS MANT. VEHÍCULOS	8
112 ORG. Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA	2
113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS SISTEMAS ENERGÉTICOS	10
115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	6
116 PROCESOS INDUSTRIA ALIMENTARIA	9
117 PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS	11
118 PROCESOS SANITARIOS	11
119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	11
120 PROCESOS Y PRODUCTOS TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	1
122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	5
123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	9
124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS	10
125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	11
202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	10
205 INSTAL. Y MTTO. DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	13
206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	21
208 LABORATORIO	2
210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	1
212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	3
214 OPERAC. Y EQUIPOS DE ELAB. DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	2
216 OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA	13
219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROT.	16
220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	27
221 PROCESOS COMERCIALES	13
222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	36
225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	36
227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	31
229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	9
TOTAL CUERPO 590	2.264

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
591 - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	
201 COCINA Y PASTELERÍA	13
203 ESTÉTICA	10
204 FABRICACIÓN E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	2
209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	32
211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	5
218 PELUQUERÍA	8
223 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	3
226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	10
228 SOLDADURA	9
TOTAL CUERPO 591	92

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
592 - Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
001 ALEMÁN	2
002 ÁRABE	3
004 CHINO	3
006 ESPAÑOL	1
008 FRANCÉS	2
011 INGLÉS	4
012 ITALIANO	1
013 JAPONÉS	2
015 PORTUGUÉS	1
TOTAL CUERPO 592	19

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
593 – Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	
005 DANZA CLÁSICA	2
006 CANTO	1
008 CLARINETE	1
010 COMPOSICIÓN	2
017 DANZA ESPAÑOLA	1
018 BAILE FLAMENCO	1
023 DIRECCIÓN ORQUESTA	1
025 ESCENA LÍRICA	1
030 FAGOT	1
035 GUITARRA	1
036 GUITARRA FLAMENCA	9
043 INTERPRETACIÓN	1
051 MUSICOLOGÍA	4
058 PERCUSIÓN	1
066 SAXOFÓN	1
072 TROMBÓN	1
074 TROMPA	1
076 TUBA	1
077 VIOLA	1
083 CANTE FLAMENCO	1
089 FLAMENCOLOGÍA	1
100 TECNOLOGÍA MUSICAL	1
108 COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	1
109 DANZA CONTEMPORÁNEA	2
111 ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA	1
115 PRODUCCIÓN Y GESTIÓN MÚS. Y ART. ESCÉNIC	2
TOTAL CUERPO 593	41

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
594 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
403 CANTO	1
404 CLARINETE	11
407 CORO	2
408 FAGOT	4
410 FLAUTA TRAVESERA	6
411 FLAUTA DE PICO	1
412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	13
414 GUITARRA	11
415 GUITARRA FLAMENCA	4
419 OBOE	6
421 ORQUESTA	4
422 PERCUSIÓN	5
423 PIANO	32
424 SAXOFÓN	4
426 TROMBÓN	1
427 TROMPA	11
428 TROMPETA	7
429 TUBA	3
431 VIOLA	3
433 VIOLÍN	18
434 VIOLONCHELLO	12
435 DANZA ESPAÑOLA	7
436 DANZA CLÁSICA	11
437 DANZA CONTEMPORÁNEA	9
438 FLAMENCO	12
443 DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO	2
446 DRAMATURGIA	2
447 ESGRIMA	1
450 ILUMINACIÓN	1

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



CUERPO Y ESPECIALIDADES		Nº DE PLAZAS
594 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas		
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL	1
455	LITERATURA DRAMÁTICA	3
457	TÉCNICAS GRÁFICAS	1
460	LENGUAJE MUSICAL	14
TOTAL CUERPO 594		223

CUERPO Y ESPECIALIDADES		Nº DE PLAZAS
595 - Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño		
501	CERÁMICA	2
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	5
508	DIBUJO TÉCNICO	3
509	DISEÑO DE INTERIORES	2
510	DISEÑO DE MODA	2
512	DISEÑO GRÁFICO	10
515	FOTOGRAFÍA	2
516	HISTORIA DEL ARTE	5
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	4
521	MEDIOS AUDIOVISUALES	5
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	5
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	9
525	VOLUMEN	3
TOTAL CUERPO 595		57

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
596 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
602 BORDADOS Y ENCAJES	1
603 COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	1
605 EBANISTERÍA ARTÍSTICA	2
607 ESMALTES	1
610 MOLDES Y REPRODUCCIONES	1
611 MUSIVARIA	1
612 TALLA EN PIEDRA Y MADERA	4
614 TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	1
616 TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	1
617 TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	3
TOTAL CUERPO 596	16

CUERPO Y ESPECIALIDADES	Nº DE PLAZAS
597 - Cuerpo de Maestros	
032 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	8
033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	168
034 EDUCACIÓN FÍSICA	32
035 MÚSICA	40
TOTAL CUERPO 597	248

TOTAL DE LA OFERTA	2.960
---------------------------	--------------

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	25/05/2022 12:37:34	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	tFc2eBCB4PKHPJ6JG6V5SG8wVQG5Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			